

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo N° 2021 – 00439, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, relativa a la entrega de título ejecutivo a su favor. Sírvese proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, la apoderada de la parte ejecutante solicita que, se autorice a su favor, el pago del título judicial consignado a nombre de su representado, por concepto de costas procesales, por la suma de \$600.000.

Sin embargo, el Despacho no podrá acceder a la petición ya que el poder por medio del cual el demandante le otorga la facultad de recibir a la profesional del derecho petente, es insuficiente. Ello, por cuanto no se encuentra auténtico ni conforme al artículo 5° del extinto Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, ni menos en virtud del artículo 74 del C.G.P., a los que nos remitimos por la integración normativa vista en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S (numeral 6 expediente digital).

Infórmesele a la abogada que, los poderes que se confieren de manera digital, se reputan auténticos cuando se acredite que fueron otorgados desde la cuenta electrónica del mandante, lo cual, para el caso concreto, se inobserva.

Finalmente, archívense las diligencias.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR QUE POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO se elabore el título judicial a nombre del demandante, conforme lo ordenado en auto que negó el mandamiento de pago.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez se haya elaborado el título.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 054 de Fecha 10 – 08 – 2022

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

VPR©

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15de839b24b145c5f720622678800833876dd5d40541f4f74e09ebc9f0550e3**

Documento generado en 10/08/2022 07:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>